



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga veintiuno de octubre de dos mil veinte.

Vencido como se haya el término del emplazamiento del demandado RAMIRO AGUIRRE VALDERRAMA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 293 del C.G.P. en armonía con el Artículo 108 ibidem se dispone nombrar como CURADOR AD-LITEM a:

NATHALIA LOPEZ BOHORQUEZ CALLE 36 # 12-19 OFICINA 303 TELF # 6308614 Y 3183188782 correo nathalialopezabogada@hotmail.com .

Adviértasele que deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (ARTICULO 48 NUMERAL 7° C.G.P.).

LIBRASE oficio, y de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del ART. 125 DEL C.G.P., se ordena que la parte interesada envíe la comunicación.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 22 de octubre de 2020.

Firmado Por:

**PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2dbb88fe1887d40d6ba5552721914316e0b68e9666859761fa2c1ab977144ce

Documento generado en 21/10/2020 12:21:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**